



Acuerdo núm. 02 de 2022
(20 de enero de 2022)

Por medio del cual se designa un juez ad hoc para definir situación administrativa.

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las contenidas en el artículo 131, numeral 1, de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en el Acuerdo 209 de 1997 artículo 5 inciso h, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

1° Corresponde a la Sala Plena de la Corporación ejercer la facultad de designar juez ad hoc para resolver asuntos judiciales o administrativos de los que no pueda ocuparse el respectivo titular.

2° El abogado Lubier Anibal Acosta González puso en conocimiento de esta Corporación, que el 18 de enero de 2022 radicó ante la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, memorial de renuncia al cargo de profesional universitario grado 16 que ostenta en propiedad.

3° Actualmente el interesado es también titular en provisionalidad del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, por lo que no puede definir dicha situación administrativa.

4° En sesión del día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), designó como juez *ad-hoc* al doctor MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO, juez tercero administrativo de Yopal, quien se encuentra legalmente posesionada en el cargo, para que remplace al titular en el conocimiento de la situación administrativa enunciada por el abogado Lubier Anibal Acosta González y autorizó la expedición del acuerdo.

En mérito a lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare en Sala Plena,

ACUERDA:

PRIMERO: Designar como juez segundo *ad-hoc* administrativo de Yopal al doctor Mauricio Andrés Pérez Caballero, juez tercero administrativo de Yopal, para que remplace al titular en el conocimiento de la situación administrativa enunciada por el abogado Lubier Anibal Acosta González respecto a su renuncia al empleo de profesional universitario G16, según se indicó en la motivación.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al juez adhoc y al servidor interesado.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Adoptado en sesión de Sala Plena del 20 de enero de 2020, acta 02.

D.L. 491 a. 11 v 806 a. 2

Firma escaneada controlada; 20/01/2022. Se agrega firma electrónica

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Presidente

Firmado Por:

**Nestor Trujillo Gonzalez
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1681b08075470c6c68e90a6b5e1e1df3270646765ad958fc6c5d9a5ce4971c9d**

Documento generado en 20/01/2022 05:48:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>